

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

		Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Autorizado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, para ausentarme de la provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma, el señor Presidente de la Diputación provincial D. Ricardo de Francia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Logroño 6 de Diciembre 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Durante la ausencia del señor Gobernador civil D. Fernando G. Regueral, me encargo con esta fecha interinamente del mando del Gobierno de esta provincia.

Logroño 6 de Diciembre 1907.

El Gobernador interino,
Ricardo de Francia

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre último, se publican a continuación las certificaciones siguientes:

URRUÑUELA

1937

Don Alberto Villasana García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Uruñuela;

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo obra una acta que con esta fecha ha de remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, la que copiada literalmente, es del tenor siguiente:—Acta de designación de Vocales y suplentes, para formar la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Uruñuela a veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se constituyó en la casa Consistorial el Sr. D. Manuel Leza Benito, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, elegido por la misma para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia del infrascripto Secretario, Sr. Oficial del Ejército retirado y mayores contribuyentes por territorial é industrial con veto de Compromisarios para la elección de Senadores, con objeto de proceder a la designación de los Vocales que por ministerio de la ley deben formar dicha Junta.—Al efecto, se dió lectura por mí el Secretario de orden del Presidente, al título 2.º de la ley de ocho de Agosto próximo pasado y Real orden de dieciséis del actual del Ministerio de la Gobernación, para el cumplimiento de las reglas expuestas por la Junta Central encaminadas a este objeto. Seguidamente se designó como Vocal por la clase de retirados del Ejército al Capitán en dicha situación D. Leonardo García Villarán, no habiendo en la localidad para suplirlo. Acto seguido se procedió al sorteo por papeletas de los mayores contribuyentes por territorial que

figuraban en la lista certificada remitida por la Secretaría del Ayuntamiento, resultando elegidos para Vocales Don Clemente Marijuán Santa María y D. Vicente Osorio Fernández; y para suplentes suyos, D. Hipólito Osorio Fernández y D. Lorenzo García Angulo, respectivamente. Por último se celebró el sorteo de los mayores contribuyentes por industrial por no existir gremios en la localidad, habiendo correspondido para el cargo de Vocales, a D. Damián Leza Azofra y D. Trifón Lasagabaster Dañabaitia; y para suplentes suyos, a D. Ciriaco Ibáñez Marijuán y D. Teodoro Rioja Martínez. El señor Presidente, después de interesar a los designados de que el día treinta del actual y hora de las ocho, debían concurrir al mismo local para proceder a la constitución de la Junta según dispone la Real orden de veintiseis de Agosto citado, ordenó se levantase la presente acta, que original deberá remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmándola los concurrentes al acto con el Sr. Presidente, de todo lo cual como Secretario, certifico.—Manuel Leza.—Leonardo García.—Clemente Marijuán.—Hipólito Osorio.—Rufino Angulo.—Narciso Marijuán.—Juan Navarro.—Teodoro Rioja.—Rafael Bañares.—Agapito Navarro.—Vicente Sanz Santa María.

Y para que conste a los efectos del párrafo 4.º de la regla 16.º de la Real orden de 16 del actual, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Uruñuela a veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Alberto Villasana.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Leza.

PAZUENGOS

1983

Don Román Campos Sáez, Secretario del Juzgado y de la Junta

municipal del Censo electoral de Pazuengos;

Certifico: Que el acta de nombramiento de Vocal y suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Pazuengos del ex-Juez municipal D. Juan Sierra Peraita, es como sigue:

«En la villa de Pazuengos a veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos previa convocatoria al efecto y notificación personal a las diez de la mañana en la sala Consistorial, los Sres. D. Andrés Peña Valgañón, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, nombrado por la Junta local de Reformas Sociales y el ex-Juez municipal Don Juan Sierra Peraita.

El Sr. Presidente ordenó al Secretario la lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes a la organización de esta Junta y la Real orden de veintiseis de Agosto último.

Terminada la lectura y hallándose conformes los señores presentes, el Sr. Presidente nombró Vocal de la Junta municipal del Censo electoral a D. Juan Sierra Peraita, y suplente del mismo a D. Dámaso Somovilla Peña.

El Sr. Presidente mandó que por el Secretario se saquen copias de esta acta y se remita una al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según está mandado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando dichos señores, de que yo el Secretario, certifico.—El Presidente, Andrés Peña.—Juan Sierra.—Román Campos, Secretario».

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil, expido la presente que visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, firmo en Pazuengos a veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Román Campos.—V.º B.º: El Presidente, Andrés Peña.

Don Román Campos, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Pazuengos; Certifico: Que el acta de nombramiento de los dos Vocales y dos suplentes que de los mayores contribuyentes de este término municipal por inmuebles, cultivo y ganadería, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Pazuengos, es del tenor siguiente: «En la villa de Pazuengos á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria al efecto y notificación personal, á las nueve de la mañana, en la sala Consistorial de esta villa, los señores D. Andrés Peña Valgañón, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, nombrado por la Junta local de Reformas Sociales y los mayores contribuyentes de este término municipal que tienen derecho á elegir Compromisario en las elecciones de Senadores, según las listas remitidas á esta Junta por el Sr. Presidente de la provincial del Censo electoral y el Secretario de este Ayuntamiento, D. Anastasio Peña, D. Antonino Peña, D. Atanasio Escarza, D. Alejandro Escarza, D. Bernabé Peña, D. Bruno Peña, D. Blas Santa María, D. Dionisio Peña, D. Dámaso Somovilla, D. Eusebio Valgañón, D. Francisco Armas, D. Felipe Santa María, D. Francisco Blas, D. Juan Peña, D. José Somovilla, D. Juan Morras, D. Juan Escarza, D. Manuel Armas, D. Simón Peña, D. Tomás Valgañón, D. Tomás Peña, D. Vitorres Valle y D. Venancio Peña. El señor Presidente ordenó al Secretario la lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la organización de esta Junta y la Real orden de veintiseis de Agosto último, así como las relaciones remitidas por el señor Presidente de la Junta provincial y el Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Seguidamente, terminada la lectura y hallándose conformes todos los presentes, el Sr. Presidente mandó se proceda al sorteo para elegir los dos que han de ser Vocales y los dos suplentes, siendo elegidos Vocales, D. Venancio Peña y D. Vitorres Valle, y suplentes, D. Tomás Peña y D. Simón Peña, respectivamente. La Junta acordó que por el Secretario se saquen copias de esta acta y se remita una al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según está mandado. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando todos los concurrentes que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico. —El Presidente, Andrés Peña. —Antonino Peña. —José Somovilla. —Eusebio Valgañón. —Juan Escarza. —Francisco Blas. —Tomás Peña. —Juan Peña. —Tomás Valgañón. —Venancio Peña. —Simón Peña. —Juan Morras. —Anastasio Peña. —Vitorres Valle. —Francisco Armas. —Dionisio Peña. —Atanasio Escarza. —Alejandro Escarza. —Blas

Santa María. —Bruno Peña. —Dámaso Somovilla. —Román Campos, Secretario.»
Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.
Y para que conste, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Pazuengos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. —Román Campos. —V.º B.º: El Presidente, Andrés Peña.

CENICERO

1904

Don Enrique Anguiano Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Ceniceró;
Certifico: Que en cumplimiento de la regla décimaquinta de la Real orden de dieciseis de los corrientes, se ha tomado el siguiente acuerdo:
«Acta de nombramiento de Vocal y suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad. —En la ciudad de Ceniceró á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Celestino Echevarría San Martín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población, por ante mí el Secretario, dijo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimaquinta de la Real orden de dieciseis de los corrientes, venía en nombrar Vocal de la referida Junta, tola vez que en esta localidad no existe ningún Sr. Oficial retirado del Ejército, ni jubilado de la Administración civil del Estado ni de la provincia, al ex Juez municipal más antiguo D. Paulino Sáinz Díaz, y como su suplente al que le sigue en igual cargo D. Ignacio Anguiano Davalillo, á quienes se les hará saber su nombramiento por medio de atenta comunicación. —Así lo manifiesto y firma dicho Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico. —Celestino Echevarría. —Enrique Anguiano.»
Es copia que concuerda con su original á que me remito. Y para que así conste y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone la regla décimaséptima de la Real orden de dieciseis de los corrientes, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Ceniceró á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. —Enrique Anguiano. —Visto bueno: El Presidente, Celestino Echevarría.

BANOS DE RÍO TOBIA

1841

Don Román Samaniego y Ortuño, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta del Censo electoral;
Certifico: Que en la Secretaría de

mi cargo obra un acta, que copiada al pie de la letra, dice así: «Acta de sorteo de los Vocales y suplentes entre los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, y es del tenor siguiente: —Acta del sorteo de dos Vocales y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, celebrado entre los mayores contribuyentes que tienen voto para compromisarios por inmuebles, cultivo y ganadería. —En el pueblo de Baños de río Tobía á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las ocho de la mañana y bajo la presidencia de Don Juan Alonso Martínez, se reunieron los mayores contribuyentes que suscriben y que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores en este término municipal. Al efecto, se dió lectura por mí el Secretario de orden del Presidente al título segundo de la ley de ocho de Agosto próximo pasado y Real orden de dieciseis del actual del Ministerio de la Gobernación, para dar cumplimiento á las reglas expuestas por la Junta Central. Seguidamente se procedió al sorteo por papeletas de los mayores contribuyentes por territorial que figuran en las listas certificadas, resultando elegidos Vocales, Don Valentín Merino Barahona y Don Narciso Olave Martínez; y como suplentes, D. Braulio Garnica González y D. Felipe Somalo Marquina, respectivamente. —Acto seguido, se celebró el sorteo de mayores contribuyentes por industrial por no existir gremios en la localidad, habiendo correspondido para el cargo de Vocales, á D. Venancio Martínez Campo y D. Pablo Velasco Ontarán; y suplentes, D. Andrés López Pérez y D. Juan García Martínez. El Sr. Presidente después de enterar á los designados de que el día treinta del actual y hora de las siete, deberán concurrir al mismo local, para proceder á la constitución de la Junta según dispone la Real orden de veintiseis de Agosto citado; ordenó se levantara la presente acta, que original deberá remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando los concurrentes al acto con el Sr. Presidente, de todo lo cual, certifico. —Juan Alonso. —Remigio Zangróniz. —Eugenio Martínez. —Narciso Olave. —Clemente González. —Gregorio Sobrón. —Félix Somalo. —Andrés López. —Victoriano Campo. —Joaquín Garnica. —Angel Peña. —Pedro Loza. —Manuel Ortiz. —Vicente Bobadilla. —Felipe Somalo. —Victor Martínez. —Braulio Garnica. —Román Samaniego.»

Y para que conste y á los efectos del párrafo cuarto de la regla dieciseis de la Real orden del dieciseis del actual, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Baños de río Tobía á veintisiete de Septiembre de mil no-

vecientos siete. —Román Samaniego. —V.º B.º: El Presidente, Juan Alonso.

BEZARES

1905

Don Pedro Najera, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal del Censo electoral de Bezares;
Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo se halla un acta, la que copiada literalmente, dice así:
«En la villa de Bezares á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previamente al efecto á las diez de la mañana en la sala Capitular los Sres. Alcalde Presidente D. Jerónimo Pérez; el Regidor D. Modesto Najera; el Cura párroco D. Ildefonso Nestares; los contribuyentes D. Fermín Najera, don Miguel González y D. Eusebio Najera; como industrial D. Francisco González, y obreros D. José Najera, D. Angel Najera y D. Victorio Navaridas, así como los individuos que han de tener representación en esta Junta municipal del Censo. —El señor Presidente ordenó al Secretario la lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes al acto y Real orden de 26 de Agosto último; terminada ésta y todos conformes, el Presidente la declaró constituida en la siguiente forma: —Alcalde Presidente, D. Jerónimo Pérez; Vocales, el Sr. Cura párroco D. Ildefonso Nestares; contribuyentes, D. Eusebio Najera, D. Miguel González, D. Fermín Najera, D. Mateo Najera y D. Pedro N. Pavia; industrial, D. Francisco González; Secretario, el del Ayuntamiento D. Pedro Najera; Suplentes, D. Jerónimo González, D. Modesto Najera, D. Vicente N. Najera, don Pedro Navaridas, D. Braulio Najera y D. Juan Nestares. —La Junta acordó que por el Secretario se saquen certificaciones literales de esta acta, remitiéndose una de ellas á la Junta provincial, y otra al Sr. Gobernador civil según está ordenado, levantándose la sesión. —Jerónimo Pérez. —Ildefonso Nestares. —Miguel González. —Demetrio Najera. —Braulio Najera. —Eustaquio Najera. —Mateo Najera. —Victoriano Santa María. —José Najera. —Francisco González. —Juan Nestares. —Modesto Najera. —Pedro Najera Pavia. —Cipriano González. —Práxedes Najera. —Antonino Najera. —Angel Najera. —Pedro Najera.»

Lo transcrito es conforme con su original obrante en la Secretaría de mi cargo á que me remito.

Para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Bezares á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete. —Pedro Najera. —V.º B.º: El Alcalde, Jerónimo Pérez.

CORPORALES

1900

Don Aquilino Rojas Pérez, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Corporales;

Certifico: Que el acta de nombramiento de Presidente de la Junta municipal de esta villa, hecho en el día veintisiete del actual de entre los Vocales que componen la Junta local de Reformas Sociales de esta localidad, es del tenor siguiente:

«Sesión de la Junta local de Reformas Sociales para el nombramiento de Presidente de entre la misma, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, ha de presidir la Junta municipal del Censo electoral que ha de quedar constituida el día 30 del corriente.—En la villa de Corporales á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la sala de Sesiones del Ayuntamiento á la hora de las nueve de su mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Severiano Merino Ochoa, los señores Vocales, Patronos y obreros que constituyen la Junta local de Reformas Sociales de este término y que al final firman, previa la oportuna convocatoria al efecto, les manifestó que como podían saber tenía por objeto la reunión el dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último.—Verificada de orden del Sr. Presidente la lectura del mismo y demás referentes al objeto de la reunión, se puso á discusión el particular de entre los Vocales que componen dicha Junta, viniendo en acordar por unanimidad el nombramiento de Presidente en D. Nicolás Montoya Villar, acordándose igualmente se ocumuniquen dicho nombramiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y al interesado, á los fines de la precitada ley.—Y no teniendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión que firman los asistentes, conmigo el Secretario, que certifico.—Severiano Merino.—Nicolás Montoya.—Pedro Olmos y Manero.—Francisco A. Merino.—Francisco A. Andrés.—Jorge Zuazo.—Por sí, y á ruego de Isidro Aransay y Manuel Victoria, Marcelino Abad.—Aquilino Rojas».

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone la Real orden de dieciseis del actual en su regla décimaséptima, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, que firmo en Corporales á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Aquilino Rojas.—V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Nicolás Montoya.

Don Aquilino Rojas Pérez, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Corporales;

Certifico: Que el acta de sorteo de Vocales y suplentes entre los mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es del tenor siguiente:

«Acta del sorteo verificado entre los mayores contribuyentes de esta localidad por inmuebles, cultivo, y ganadería é industrial, para el nombramiento de los dos Vocales y los dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, que ha de constituirse el día treinta del actual.

En la villa de Corporales á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la sala Capitular de este Ayuntamiento á la hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Nicolás Montoya Villar, Presidente nombrado por la Junta local de Reformas Sociales de esta villa, en la sesión que ésta celebró el día veintisiete del actual, según lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, los señores mayores contribuyentes por territorial é industrial que al margen se expresan, al objeto de proceder al sorteo de entre los mismos de los dos Vocales y suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en conformidad á lo que determina la Real orden de 16 del actual. El Sr. Presidente declara abierto el acto mandando dar lectura á la precitada Real orden circular como se verificó por mí el Secretario. Después de terminada ésta, tuvo lugar el sorteo que la misma determina, del cual se obtuvo el siguiente resultado: D. Demetrio Montoya Metola y D. Francisco Agustín Merino, Vocales electos para la constitución de mencionada Junta municipal del Censo electoral; y D. Baldomero Agustín Andrés y D. Víctor Merino Villar, para suplentes respectivamente de los mismos, cuyos cargos hallándose presentes, aceptaron conformes. Seguidamente manifestó el señor Presidente que toda vez que en esta localidad no existen industriales agremiados ni asociaciones, debían éstos sustituirse para completar la Junta municipal, con los contribuyentes industriales de la localidad que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, conforme ordena la repetida ley Electoral vigente, y se acordó proceder al sorteo de entre éstos, dando el siguiente resultado: D. Pedro Moreno Manzanedo, Vocal, y D. Isidro Aransay Palacios, suplente. Con lo cual el señor Presidente dió por terminado el acto, de cuyo resultado se extendió la presente que firman los concurrentes que saben, de todo lo que yo como

Secretario, certifico.—Nicolás Montoya.—Demetrio Montoya.—Francisco Agustín.—Baldomero Agustín.—Juan Metola.—Víctor Merino.—León Merino.—Sebastián Bravo.—Pedro Moreno.—Francisco Soto.—José Santa María Valgañón.—Florentino Zuazo.—Aquilino Rojas.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone la Real orden de 16 del actual en su regla décimaséptima, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, que firmo en Corporales á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Aquilino Rojas.—V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal, Nicolás Montoya.

GALBARRULI

1901

Don Ildefonso Herrán Sáenz de Cortázar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Galbarruli;

Certifico: Que el acta del sorteo de Vocales y suplentes entre los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es del tenor siguiente:

«Acta de designación de Vocales y suplentes para formar la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Galbarruli, á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Barahona Gómez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, los señores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, comprendidos en las listas de Compromisarios para Senadores, con el fin de celebrar sesión y proceder al sorteo de los dos Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral y dos suplentes que los han de sustituir en caso de enfermedad, ausencia ú otro motivo justificado.—Abierta la sesión, el Sr. Presidente ordenó al infrascrito Secretario, diese lectura al título segundo de la ley de 8 de Agosto próximo pasado y Real orden de 16 del actual del Ministerio de la Gobernación para conocimiento de los señores concurrentes.—Acto seguido, se procedió al sorteo por papeletas de los mayores contribuyentes por territorial que figuran en la lista de Compromisarios para Senadores, resultando elegidos para Vocales, don Gregorio Gómez Espejo y D. Romualdo Garrido San Martín; y para suplentes, D. Pedro Sandoval Barahona y D. Segundo Gómez y Gómez. Y mediante á que en este término municipal no hay industriales de nin-

guna clase, el Sr. Presidente dispuso se hiciera constar en la presente acta.—El Sr. Presidente dió por terminado el acto que firman los señores concurrentes, de que certifico.—Gregorio Barahona.—Braulio Barahona.—Gregorio Gómez.—Juan Villa.—Romualdo Gómez.—Nicomedes Ruiz.—Alejo Pérez.—Pedro López.—Victoriano Sandoval.—Ventura Barahona.—Manuel Pérez.—Agapito Gómez.—Fermín Martínez de Salinas.—Romualdo Garrido.—Sebastián Pérez.—Ildefonso Herrán.»

Y para que así conste, expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Galbarruli á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Ildefonso Herrán.—V.º B.º: El Alcalde, Romualdo Gómez.

Don Ildefonso Herrán Sáenz de Cortázar, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Galbarruli;

Certifico: Que de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece que D. Braulio Barahona Salinas es el Concejal que, sabiendo leer y escribir y no siendo Alcalde ni Teniente de Alcalde, figura con mayor número de votos obtenidos en elección popular, sin que haya otro Concejal con el mismo número de votos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero de la regla décimacuarta de la Real orden del día dieciseis del actual y á los efectos del caso primero del artículo once de la ley Electoral, y para remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, expido la presente certificación, que visada y sellada por el Sr. Alcalde, firmo en Galbarruli á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Ildefonso Herrán.—Visto Bueno: El Alcalde, Romualdo Gómez.

MANZANARES DE RIOJA

1902

Don Luis Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Manzanares de Rioja;

Certifico: Que de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo resulta, que D. Justo Castro Palacios es el Concejal que sabiendo leer y escribir y no siendo Alcalde ni Teniente Alcalde, figura con mayor número de votos obtenidos en elección popular, sin que haya ningún otro Concejal con el mismo número de votos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero de la regla décimacuarta de la Real orden del día dieciseis del actual y á los efectos del caso primero del artículo once de la ley Electoral, y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, expido la presente certificación visada

por el Sr. Alcalde, en Manzanares de Rioja á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Luis Ruiz.—Amós Leiva.

BANOS DE RIO TOBÍA

1899

Don Román Samaniego, Secretario del Ayuntamiento de Baños de río Tobía;

Certifico: Que de los antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo, los Concejales de este Ayuntamiento que en elección popular han obtenido mayor número de votos son: D. Wenceslao Garnica González y D. León Altuzarra González, que resultan con cuarenta y cinco cada uno. Como quiera que el primero es Teniente Alcalde y de menor edad corresponde al segundo ó sea á D. León Altuzarra González el cargo de Vocal de la Junta municipal del Censo electoral, y suplente al Concejil D. Gerardo Sobrón, que es el que le sigue en votos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden de dieciseis del actual, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Baños de río Tobía á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—Román Samaniego.—Visto Bueno: El Alcalde, Vicente Murillo.

CORNAGO

1974

Don Valentín Espinosa Alfaro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cornago, del que es Alcalde Presidente don Gregorio Baroja de Blas;

Certifico: Que según los expedientes electorales existentes en este Municipio, resulta que el Concejil existente en la actualidad es el mismo que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos, don D. Celestino Pastor Remondo.

Y para que conste y cause sus efectos á virtud de lo mandado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, párrafo segundo, disposición décimacuarta fecha dieciseis de este mes, pongo la presente que firmo y sello con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Cornago á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Valentín Espinosa.—Visto Bueno: El Alcalde, Gregorio Baroja.

ANGUCIANA

1994

Don Benito Rioja Prado, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral;

Certifico: Que según s. rtes verificado en sesión del día veintinueve del actual entre los mayores contribuyentes, fueron designados al

efecto para actuar como Vocales de la Junta municipal del Censo, con arreglo á lo ordenado en la vigente ley Electoral, D. Severo García Barona y D. Francisco Díez del Corral, y como suplentes de estos respectivamente D. Juan Ramón Angulo y D. Juan Barahona.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Anguciana á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Benito Rioja.—Por su mandado: El Secretario, Ramón Izquierdo.

HERCE

1862

Don Pedro Martínez Gil, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Herce, del que es Alcalde Presidente, D. Fructuoso Blanco Samaniego;

Certifico: Que según los antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo, los Concejales de este Ayuntamiento y que no siendo Alcalde ni Tenientes de Alcalde que saben leer y escribir que en la elección popular obtuvieron el mayor número de votos son: D. Plácido Ruiz García y D. Clemente Calvo y Calvo, correspondiendo al primero el cargo de Vocal de la Junta municipal del Censo electoral, y al segundo el de suplente.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden de dieciseis del actual, expido la presente visada y sellada por el de esta Corporación, en Herce á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Martínez.—Visto Bueno: El Alcalde, Fructuoso Blanco.

LUEZAS

1977

Don Dionisio Gil, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Luezas;

Certifico: Que en cumplimiento de la regla décimasexta de la Real orden de dieciseis del actual, se ha procedido á designar por sorteo los individuos que han de formar parte de esta Junta, cuya acta es del tenor siguiente:

«Junta municipal del Censo electoral de Luezas.—En la villa de Luezas á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, previa citación al efecto y bajo la presidencia de don Sebastián Terroba, Vocal de la Junta de Reformas Sociales y electo Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se han reunido en la casa Consistorial en sesión pública los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para com-

promisarios en la elección de Senadores.—Abierto el acto y precedida la lectura de la Real orden de dieciseis del corriente y su regla décimasexta se procedió á designar por sorteo los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y á los dos suplentes, dando el siguiente resultado:

Vocales, D. Antonio Terroba y D. Calixto Sáenz.

Suplentes, D. Blas Terroba y don Cipriano Herrero.—Con lo que se levantó la sesión de este día, de que certifico.—El Presidente, Sebastián Terroba.—El Secretario, Dionisio Gil.

Es copia de su original á que me refiero. Para que así conste expido la presente con el V.º B.º: del Sr. Presidente, en Luezas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Dionisio Gil.—V.º B.º: El Presidente, Sebastián Terroba.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Consumos.—CIRCULAR

2615

Como á pesar de los diferentes avisos y circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 247, correspondiente al 9 de Noviembre último, los Ayuntamientos y arrendatarios de consumos de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido á esta Administración los estados mensuales de adeudo que determina el art. 18 del Reglamento regulador del impuesto; el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha acordado conminar á los referidos Municipios y arrendatarios con la multa de 125 pesetas, en la cual habrán de quedar incurso si en el plazo de ocho días no se ponen al corriente de este servicio.

Igualmente se hace constar que los Ayuntamientos y rematantes dichos que no han remitido los estados desde Enero de este año, tienen impuesta otra multa de igual cantidad, que habiendo sido expedida por la Intervención de Hacienda se llevará á efecto por la vía de apremio.

Pueblos y meses cuyos estados no han remitido:

- Alesanco, Julio á Noviembre.
- Ausejo, Enero á Noviembre.
- Autol, Enero á Noviembre.
- Azofra, Enero á Noviembre.
- Canales, Julio á Noviembre.
- Carbonera, Julio á Noviembre.
- Cárdenas, Enero á Noviembre.
- Gimileo, Julio á Noviembre.
- Herramelluri, Junio á Noviembre.
- Huércanos, Agosto á Noviembre.
- Lardero, Enero á Noviembre.
- Leza, Julio á Noviembre.
- Matute, Julio á Noviembre.
- Navarrete, Julio á Noviembre.

- Ollauri, Agosto á Noviembre.
 - Pedroso, Agosto á Noviembre.
 - Torreçilla sobre Alesanco, Enero á Noviembre.
 - Tobía, Enero á Noviembre.
 - Tricio, Enero á Noviembre.
 - Villar de Torre, Abril á Noviembre.
 - Villarta Quintana, Enero á Noviembre.
 - Villavelayo, Julio á Noviembre.
 - Zorraquín, Julio á Noviembre.
- Logroño 4 de Diciembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, P. I., Bascarán.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

TREVIJANO

2614

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas en el plazo de ocho días, reuniéndose la Junta para resolverlas el día 15 del actual á las diez.

Trevijano 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Tomás Cornago.

EL RASILLO

2612

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1908, cuyos repartimientos fueron ya remitidos á la Administración de Hacienda de esta provincia, se hallan expuestas al público las copias de los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren procedentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

El Rasillo 4 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Juan Cruz Espinosa.

VILLAMEDIANA

2613

Terminados los padrones de éditas personales de este término municipal para el año próximo de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para su examen y reclamaciones procedentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamediana 1.º de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Francisco San Román.

IMPRESA PROVINCIAL